



**DECRETO ALCALDICIO N° 2.162/**

**QUILLON, Junio 30 de 2020.-**

**VISTOS:**

1. Decreto Supremo N° 4 de fecha 08.02.2020 y Decreto Supremo N° 6 de fecha 07.03.2020, ambos del Ministerio de Salud, que Decreta Alerta Sanitaria en todo el territorio nacional por el período de un año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen o prorrogarlo si en caso de que estas no mejorasen y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública por el brote del virus COVID-19;
2. Dictamen 3.610 de fecha 17.03.2020 de la Contraloría General de la República, que trata sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19;
3. Decreto Supremo N°104 de 18.03.2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, por un período de 90 días;
4. Decreto Supremo N° 269 de fecha 12.06.2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en el anterior acto administrativo;
5. Decreto Supremo N° 107 del 23.03.2020, que declara zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas del territorio nacional, por un período de 12 meses;
6. Resolución exentas N° 369 y N° 371 de 17 y 19 de marzo de 2020, de la Intendencia Regional de Ñuble que declaró alerta amarilla y roja producto de la pandemia por el virus COVID-19;
7. Decreto Alcaldicio 1.339 de fecha 17.03.2020, que decreta emergencia sanitaria comunal por brote y propagación de virus Covid-19, y dispone las medidas administrativas y de personal que indica;
8. Decreto Alcaldicio N° 1.688 de fecha 01.05.2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal por brote y propagación del Covid-19;
9. Decreto Alcaldicio N° 2.043 de fecha 29.05.2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal por brote y propagación del Covid-19;
10. Decreto Alcaldicio N° 2.837 de fecha 01.07.2019 que aprueba el reglamento de horario de la jornada laboral del personal de la Ilustre Municipalidad de Quillón.

11. Decreto Alcaldicio N° 2.112 de fecha 23.06.2020, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica;
12. Decreto Alcaldicio N° 2.085 de fecha 19.06.2020, que nombra a don José Acuña Salazar como administrador municipal;
13. Decreto Alcaldicio N° 2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón;
14. El Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2020.
15. Las facultades que le confiere la Ley N°, 18.695, de 1988 Orgánica Constitucional de municipalidades, a los señores Alcaldes.

### CONSIDERANDO:

- Que, es de público y notorio conocimiento que el brote y propagación del virus COVID-19, se ha convertido en una pandemia que ha producido una grave crisis sanitaria y económica a nivel mundial.
- Que, se mantuvieron suspendidas todas las atenciones de público de modo presencial y otras actividades municipales de carácter comunitario que no fueran absolutamente necesarias para la prestación de auxilio en situaciones de emergencia, de salud u otras análogas.
- Que la suspensión de atención de público y el cierre de los edificios y dependencias municipales, se realizó como medida preventiva de contagio, mientras se toman todas las medidas necesarias para implementar el seguro retorno a sus labores, tanto de funcionarios, como del público asistente a las distintas unidades municipales.
- Que, la municipalidad tiene la atribución para tomar las medidas que estime necesarias para el evitar el contagio y propagación del virus COVID-19, por lo que cuenta con un protocolo elaborado exclusivamente pensado en el resguardo para evitar dicho contagio.
- Que, el establecer un horario de colación que interrumpa la jornada laboral, se considera de alto riesgo ya que aumenta considerablemente las posibilidades de contagio.

### DECRETO:

1. **DISPONGASE** a contar del día **01 de Julio 2020**, el **RETORNO AL TRABAJO PRESENCIAL** de los funcionarios en calidad de planta y contrata de la municipalidad de Quillón.
2. **MODIFIQUESE LA JORNADA LABORAL**, por el tiempo que dure la pandemia provocada por el virus COVID-19, distribuyéndola en jornada presencial y jornada de teletrabajo, quedando de la siguiente manera:
  - **Lunes a Viernes:**

<b>Modo presencial y/o Teletrabajo</b>	
Inicio	Término
08:30	14:00

Cada jefatura directa deberá velar por el correcto cumplimiento de la jornada laboral en modalidad teletrabajo.

3. El registro de asistencia será controlado al ingreso por personal del municipio, quien además exigirán el uso de mascarilla y la toma de temperatura a la jornada presencial.
4. **ESTABLECESE** que las unidades que realizarán atención de público, serán Secretaria Municipal-OIRS, Departamento de Tránsito, Caja Municipal, Dirección de Obras, DIDECO y Unidad de Rentas y Patentes, en horario de 09:00 a 13:00 horas, en los horarios establecidos por cada unidad.
5. **EXCLUYANSE** de esta modificación de la jornada laboral, por necesidades del servicio y por la naturaleza de sus funciones, al personal de planta y contrata de las siguientes unidades: **Emergencia, Seguridad Ciudadana e Inspección Municipal.**
6. **INSTRUYASE** a cada Director que deberá solicitar con anticipación al Administrador Municipal el trabajo extraordinario, solo en casos realmente necesarios, para evitar el tránsito masivo de funcionarios en dependencias municipales los fines de semana.
7. **INSTRUYASE** al personal municipal que deberá cumplir con retirarse de las dependencias municipales a las 14:00 horas, excepto, quienes cumplen jornada completa por la naturaleza de sus funciones que será informada por el director respectivo al administrador municipal y recursos humanos, posteriormente, cuando corresponda se iniciará proceso de sanitización en las dependencias municipales.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**JOSÉ ACUÑA SALAZAR**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**"por orden del alcalde"**

APB/ECHV/ovg  
DISTRIBUCION VIA CORREO ELECTRONICO:  
- DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS MUNICIPALES